



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 29 OCT 2024

VISTO:

Expediente N° 18516-2024 de 4 de diciembre de 2024, Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 480-2023-GDU-MDMM de 15 de diciembre de 2023, Expediente N° 3657-2024 de 5 de marzo de 2024, Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 101-2024-GDTI-MDMM de 15 de marzo de 2024, Expediente N° 5523-2024 de 4 de abril de 2024, Carta N° 04-2024-SOPPUyC-GDTI-MDMM de 30 de mayo de 2024, Expediente N° 9456-2024 de 6 de junio de 2024, Carta N° 06-2024-SOPPUyC-GDTI-MDMM de 30 de mayo de 2024, Informe N° 598-2024-LAMP-SGOPPUC-GDTI-MDMM de 28 de junio de 2024, Expediente N° 12087-2024 de 17 de julio de 2024, Informe N° 1142-2024-SGOPPUC-GDTI-MDMM de 30 de julio de 2024, Proveído N° 6613-2024-GDTI de 8 de agosto de 2024, Dictamen Legal N° 354-2024-OGAJ-MDMM de 14 de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificadas por las Leyes N°s 27680 y 30305, de Reforma Constitucional establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 18516-2024 de 4 de diciembre de 2024, doña Virginia Ccama Chahua, solicitó la expedición de la Constancia de Posesión para Servicios Básicos, en mérito a ello se otorgó Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 480-2023-GDU-MDMM de 15 de diciembre de 2023, en el terreno ubicado en la Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda Señor de los Milagros Mz. H, Lote 2, Sector 4 del Distrito de Mariano Melgar.

Que, mediante Expediente N° 3657-2024 de 5 de marzo de 2024, doña Sofía Chahua Aruhire solicitó Constancia de Posesión para Servicios Básicos, el mismo que fue otorgado el 15 de marzo de 2024, mediante Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 101-2024-GDTI-MDMM del terreno ubicado en la Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda Señor de los Milagros Mz. H, Lote 2, Zona IV del Distrito de Mariano Melgar.

Que, Expediente N° 5523-2024 de 4 de abril de 2024, doña Sofía Chahua Aruhire, solicitó se declare la nulidad de oficio de la Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 480-2023-GDU-MDMM de 15 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, expedida a favor de Virginia Ccama Chahua del predio ubicado Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda Señor de los Milagros Mz. H, Lote 2, Zona IV del Distrito de Mariano Melgar, acompañando como medios probatorias el siguiente sustento:

- Copia de Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 480-2023-GDU-MDMM de 15 de diciembre de 2023.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2024-MDMM

- Copia del contrato privado de compra venta del bien inmueble ubicado en la Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda Señor de los Milagros Mz. H, Lote 2, Zona IV del distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa.
- Copia de Constancia de Posesión N° 00210-2022 de 17 de julio de 2022, emitido por el Presidente de la Asociación de Pequeño Talleres y Vivienda "Señor de los Milagros", por el cual hace constar que Sofia Chahua Aruhuire es asociada y tiene posesión física y vivienda en el Lote 2, Mz. "H" de la Zona IV y que está inscrita en el Libro de Padrón de Asociados en el folio 246.



- Copia de Constancia de Posesión N° 006 de 21 de setiembre de 2023, suscrito por el presidente de la Asociación de Pequeño Talleres y Vivienda "Señor de los Milagros", por el cual hace constar que Sofia Chahua Aruhuire es asociada y tiene posesión física y vivienda en el Lote 2, Mz "H" de la Zona IV y que está inscrita en el Libro de Padrón de Asociados en el folio 90.
- Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 101-2024-GDTI-MDMM de 15 de marzo de 2024.

Que, con Expediente N° 9456-2024 de 6 de junio de 2024, la administrada Sofia Chahua Aruhuire, para acreditar su petición, presentó copia certificada de la siguiente documentación a requerimiento de la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro mediante Carta N° 04-2024-SOPPUyC-GDTI-MDMM de 30 de mayo de 2024.



- Copia fedateada de la Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 039-2019-GDU-MDMM de 27 de marzo de 2019.
- Copia fedateada del contrato privado de compra y venta del bien inmueble ubicado en la Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda Señor de los Milagros Mz. H, Lote 2, Zona IV, del Distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa.
- Copia fedateada de la Constancia de Posesión N° 00210-2022 de 17 de julio de 2022, emitido por el Presidente de la Asociación de Pequeño Talleres y Vivienda "Señor de los Milagros".
- Copia fedateada de la Constancia de Posesión N° 006 de 21 de setiembre de 2023, suscrito por el presidente de la Asociación de Pequeño Talleres y Vivienda "Señor de los Milagros."
- Copia fedateada del Impuesto al Patrimonio Predial PU-2023 y HR-2023 a nombre de la administrada Sofia Chahua Aruhuire, del predio ubicado Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda Señor de los Milagros Mz. H, Lote 2, Zona IV del Distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa.
- Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 101-2024-GDTI-MDMM de 15 de marzo de 2024.

Que, con Expediente N° 12087-2024 de 17 de julio de 2024, la administrada Sofia Chahua Aruhuire, para acreditar su petición, presenta además copias de la Carpeta Fiscal Caso N° 1506014506-2024-673-0 emitida por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar Segundo Despacho de Investigación, que entre otros, dispone NO HA LUGAR a formalizar investigación preparatoria en contra de Sofia Chahua Aruhuire en agravio de Virginia Ccama Chahua por supuesto delito de Usurpación, Disposición Fiscal que, entre otros, hace referencia a los siguientes actuados en sede fiscal.

- Acta de entrevista al presidente de la Asociación de Talleres y Vivienda Señor de los Milagros, Esteban Quispe Tinta del 23 de marzo de 2024, quien señala que cuando asumió el cargo de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2024-MDMM

Presidente de la Asociación hace un año la persona de Virginia Ccama Chahua ya vivía en ese domicilio, que dicha persona no se encuentra inscrita como titular de dicho lote, sino que es titular del lote la persona de Sofia Chahua Aruhuire hasta el último padrón en el mes de agosto del 2023.

Que, con Expediente N° 12087-2024 de 17 de julio de 2024, la administrada Sofia Chahua Aruhuire, para acreditar su petición, presenta también copias del Acta de Denuncia Verbal del 13 de marzo de 2024, en su contra formulada por Virginia Ccama Chahua, de la que se observa, entre otros lo siguiente: *"Que la denunciante expresa ante la autoridad policial: que le dijo a su tía Sofia Chahua Aruhuire (...) ía no puedo desocupar tu lote porque no tengo donde vivir (...)."*

Que, mediante Carta N° 06-2024-SOPPUyC-GDTI-MDMM de 30 de mayo de 2024, la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro solicitó a Virginia Ccama Chahua presente su descargo en relación a la petición de la administrada Sofia Chahua Aruhuire de declaración de nulidad de la Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 480-2023-GDU-MDMM de 15 de diciembre de 2023, del predio ubicado Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda Señor de los Milagros Mz. H, Lote 2, Zona IV que le fue expedida, con el cual se la ha otorgado el correspondiente derecho de defensa, siendo que hasta la fecha la citada señora Virginia Ccama Chahuano ha presentado descargo alguno.

Que, según el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece: *"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias."*

Que, según el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece: *"11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo. 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico."*

Que, de acuerdo a la normativa antes citada se tiene que la petición de nulidad de actos administrativos por parte de los administrados solo pueden invocarse por medio de los recursos de reconsideración o apelación conforme al artículo 216° del TUO de la Ley N° 274444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo ello así; que el escrito por el cual formula la nulidad la administrada Sofia Chahua Aruhuire del acto administrativo citado precedentemente no ha sido interpuesto en la secuela ordinaria del procedimiento recursal al no tratarse, de un recurso de reconsideración o apelación del acto administrativo por lo que deviene en improcedente de Pleno Derecho; sin embargo, pese no ser atendible el pedido de nulidad y dado el contexto de los hechos, el conflicto de intereses, resulta pertinente hacer un examen al caso submateria.

Que, mediante Dictamen Legal N° 354-2024-OGAJ-MDMM de 14 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló textualmente:

"Que siendo así resulta manifiestamente nula la Constancia de Posesión para Servicios Básicos N° 480-2023-GDU-MDMM del 15-Dic-2023 emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar a favor de Virginia Ccama Chahua del predio ubicado Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda Señor de los Milagros Mz. H, Lote 2, Zona IV del Distrito de Mariano Melgar por cuanto de la documentación alcanzada por la administrada Sofia Chahua Aruhuire se acredita de forma fehaciente que la real y efectiva poseionaria del predio ubicado en la Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda Señor de los Milagros Mz. H, Lote 2, Zona IV además que, del Informe N° 398-2024-ALMP-SGOPPUC-GDTI-MDMM del Inspector de Obras



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2024-MDMM

Privadas Planeamiento Urbano y Catastro que fuera solicitado respecto del otorgamiento de las dos constancias de posesión materia del presente, en la parte final del párrafo tercero el inspector indica en referencia a la Constancia de Posesión N° 480-2023 (...) me constituí en el predio Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda Señor de los Milagros Mz. H, Lote 2, Sector 4 no encontrando a la señora Virginia en el predio por lo que procedí a preguntar a los vecinos que en ese momento estaban (no apareciendo consignado los datos de los mismos o el levantamiento del acta respectiva) indicándome que sí en el mencionado predio vive la señora Virginia, a posterior se emitió la constancia de posesión, lo que difiere de lo manifestado en el Informe N° 552-2023-LAM-OPIHU-GDU – con el que se tramitó la constancia de posesión en favor de doña Virginia Ccama Chahua – del mismo inspector quien; indica que se realizó la inspección técnica donde se constató que el administrado está en posesión física y pasiva (...) lo que de similar forma se reafirma en el Informe N° 1860-2023-RVRP-DOPPHU-GDU-MDMM de la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, por lo que podemos colegir que no se habría constatado debidamente la posesión de la administrada Virginia Ccama Chahua, no cumpliéndose así con los requisitos exigidos para su otorgamiento conforme a la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y lo establecido en el Artículo 28° del Título III del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, así como en el T.U.P.A. de la Entidad vigente.”

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 354-2024-OGAJ/MDMM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCENTE el pedido de Nulidad de la **CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS N° 480-2023-GDU-MDMM** de 15 de diciembre de 2023, presentada por la administrada Sofia Chahua Aruhuire mediante Expediente N° 5523-2024 de 4 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS N° 480-2023-GDU-MDMM de 15 de diciembre de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar a favor de Virginia Ccama Chahua del predio ubicado en la Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda Señor de los Milagros Mz. H, Lote 2, Zona IV del Distrito de Mariano Melgar tomándose en cuenta lo establecido en la parte última del artículo 213° 213.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General respecto del deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que tramitaron la CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS N° 480-2023-GDU-MDMM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, inicie el deslinde de responsabilidades que pudieran corresponder respecto del otorgamiento de la **CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS N° 480-2023-GDU-MDMM** de 15 de diciembre de 2023, en aplicación del artículo 11° numeral 11.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Faviole Aguiñelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL